

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre, 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Perall) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por precio abonado, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) prosigue su viaje, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese Centro directivo con motivo de las instancias suscritas por varios fabricantes de aguardientes y alcoholes solicitando la concesión de una nueva prórroga para instalar en sus fábricas los contadores que dispone el reglamento; y de otra instancia, que suscribe el Sindicato de fabricantes de alcohol vinico de la provincia de Valencia, pidiendo queden en suspenso la aplicación de los preceptos reglamentarios referentes a dichos aparatos y a las modificaciones que han de realizarse en las instalaciones de las fábricas:

Resultando que por Real orden de fecha 19 de Noviembre último se amplió hasta 1.º de Marzo el plazo concedido por Real orden de 4 del pasado Octubre para la colocación de contadores en las fábricas de aguardientes y alcoholes:

Resultando que los fabricantes que solicitan la nueva prórroga fundan unos su petición que todavía no han recibido los aparatos que encargaron a las casas constructoras, y otros, en dificultades materiales que les impidieron hacer la instalación de los mismos dentro de los plazos concedidos:

Considerando que las razones expuestas por estos fabricantes son atendibles, por lo que la Administración debe acceder a su petición justificada, que no se opone al definitivo cumplimiento de lo dispuesto por el vigente reglamento de la renta del alcohol:

Considerando que no es igualmente estimable lo solicitado por el Sindicato de fabricantes de alcohol vinico de la provincia de Valencia, por cuanto su concesión implicaría derogar las disposiciones del regla-

mento referentes a colocación de contadores y modificaciones necesarias en las fábricas;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las instancias que piden se dejen en suspenso los preceptos reglamentarios que ordenan la colocación de contadores y demás modificaciones que deben realizarse en las fábricas de aguardientes y alcoholes; y

2.º Que se prorrogue hasta 1.º de Mayo próximo el plazo para la instalación de dichos aparatos; entendiéndose concedida esa prórroga a los fabricantes que justifiquen antes del 15 del próximo mes de Abril, por cartas o facturas de las casas constructoras, que han hecho el pedido de los aparatos que deben instalar en sus fábricas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1904.—Alix.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

Número 778.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Puerto de la Losilla a Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 18.143 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Pe-

nisnula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de...., provincia de...., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Número 779.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 28.379 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896,

en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de.... provincia de...., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 801.

SECRETARIA. — NEGOCIADO CORREOS

Anuncio de subasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de correos de Cartagena á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en las oficinas de correos de esta capital y en la de Cartagena, y con arreglo á lo preceptuado en el cap. I del título II del Regla-

mento para el régimen y servicio del ramo, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este referido Gobierno y en la Alcaldía de Cartagena, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante mi Autoridad el día 10 del mismo mes á las once horas.

Murcia 15 de Abril de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Modelo de proposición.

D. F. T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la

conducción del correo diario desde..... á..... y viciversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 733.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dispone lo siguiente:

«Acreditándose en comunicación

del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia de fecha 4 del actual, que las concesiones mineras determinadas en la relación que sigue, adeudan al Tesoro un año por canon de superficie que á las mismas corresponde: Resultando así mismo comprobado por las certificaciones expedidas por la referida Administración de Hacienda, tanto el expresado extremo, cuanto el de sus respectivos débitos; y resultando por último, que estos débitos no han sido satisfechos: Vengo en declarar nulas las citadas concesiones mineras, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 23 de las bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta en pública subasta. Publíquese este decreto y la relación de concesiones citada en el Boletín oficial de la provincia.—El Gobernador interino, Joaquín Carreño.

Relación de las minas anuladas por el decreto anterior.

Número.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS
786	La Damiana.	La Unión.	Plomo.	1-39-74-77	Sociedad Encarnación.
2.886	La Discordia.	Id.	Id.	4-19-24-31	Sociedad Constancia y Unión.
5.009	Descuido.	Id.	Id.	4-19-24-31	La misma.
5.209	Flor de Mayo (demasia).	Id.	Id.	2-87-21	D. Juan Bautista Blanquer.
4.991	Aparecida.	Cartagena.	Hierro.	30	Marcial Ventura.
13.061	La Alerta.	Id.	Id.	8	Sociedad Mineros de Poniente.
10.882	Colón.	Id.	Id.	12	D. Ginés Solano Rosique.
14.252	La Colosal.	Id.	Id.	9	José Pérez García.
15.553	Dos Hermanos.	Id.	Id.	12	Manuel Aznar Martínez.
14.846	Enrique y Lucía.	Id.	Id.	9	Enrique Diaz Arróniz.
853	La Isabelita.	Id.	Id.	13	José Delgado.
15.424	Isabel.	Id.	Id.	16	José Pérez García.
13.591	María.	Id.	Id.	12	El mismo.
15.429	Los Niños.	Id.	Id.	12	Juan Dorda Bofarull.
6.220	Prosperidad.	Id.	Ignorado.	5	Pedro Aguilar.
12.913	La Pilarica.	Id.	Hierro.	12	Luis Pascual.
15.333	París.	Id.	Id.	9	José Paris Gómez.
2.009	El Relámpago.	Id.	Plomo.	6	Luis Pascual.
11.940	Rosita.	Id.	Hierro.	11	El mismo.
13.493	Relámpago (demasia).	Id.	Plomo.	3-80	El mismo.
14.255	Salvador.	Id.	Hierro.	12	José Pérez García.
10.526	San Antonio 2.º	Id.	Id.	8	Joaquín Pérez Martínez.
10.940	San Antonio 2.º (demasia).	Id.	Id.	1-02	El mismo.
11.697	Angel de la Guarda.	Id.	Id.	12	Ramón Saury.
13.639	Angel y Antonio.	Id.	Id.	8	Fulgencio Calderón.
14.079	Anita.	Id.	Id.	12	Francisco Antón Vera.
15.478	Alicia.	Id.	Id.	8	Samuel J. Pohenis.
13.652	Bedita.	Id.	Id.	4	Antonio Martínez.
3.617	Virgen del Carmen.	Id.	Id.	8	Ginés Celdrán.
9.628	El Complemento.	Id.	Id.	18	Eduardo Balaciart.
14.356	La Cuarta.	Id.	Id.	9	Fulgencio Calderón.
1.061	Desconfianza.	Id.	Plomo.	6	José Antón Rodríguez.
9.578	La Discordia.	Id.	Hierro.	11	Eduardo Balaciart.
192	Emilia.	Id.	Plomo.	1-39-74-77	Sociedad Emilia.
214	Emilia (demasia).	Id.	Id.	0-28-62-12	La misma.
»	Emilia (id.)	Id.	Id.	0-41-71-46	La misma.
7.482	Eloisa.	Id.	Hierro.	20	D. Francisco Rentero.
10.000	San Eduardo.	Id.	Id.	27	Eduardo Balaciart.
10.176	Francisco 3.º	Id.	Id.	15	Angel Bruna.
14.244	Guillermo.	Id.	Id.	13	Francisco Antón.
14.495	El Geólogo.	Id.	Id.	12	Luis Calderón.
14.613	Isabel.	Id.	Id.	20	Juan Aroca Velasco y José Martínez Gutiérrez.
11.577	Justicia.	Id.	Id.	6	Antonio Desmonts.
14.097	Julia.	Id.	Id.	20	Francisco Antón.
14.533	Justito.	Id.	Id.	28	Mariano Bueno.
12.955	Mi Nena.	Id.	Id.	42	Antonio Desmonts.
13.980	Los Macucos.	Id.	Id.	10	Rafael Ros.
15.050	María.	Id.	Id.	12	Valentin Cererols.
12.881	Otra más.	Id.	Id.	8	Silvestre Solano.
»	Providencia (escorial).	Id.	Id.	1-62-95-25	Hilarión Rons.
11.938	La Providencia.	Id.	Id.	6	Cliford W. Wait.
9.999	Teresa.	Id.	Id.	12	Eduardo Balaciart.
10.912	Teresa (demasia).	Id.	Id.	0-30	El mismo.
10.913	Teresa (id.)	Id.	Id.	0-74	El mismo.
12.249	Teseo 2.º	Id.	Id.	12	Agustín Medina.
556	La Verdad.	Id.	Plomo.	6	Sociedad Modelo.
12.986	La Verdad de un Artista.	Id.	Hierro.	18	D. Pedro Martínez y Martínez.
11.102	Reversión.	Fuente-álamo y Murcia.	Id.	16	Enrique Barnuevo.
4.411	La Abuela.	Lorca.	Id.	12	Herederos de D. José Herrera.
3.446	Coracera.	Id.	Id.	12	D. José Ruiz Higuero.
4.438	La Alfonsina.	Id.	Azufre.	5	Juan Bautista Delgado ó Joaquín Serrahima.
4.695	El Cisne.	Id.	Hierro.	8	José Ruiz Higuero.

Número.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS
7.926	Santa Elena.	Lorca.	Hierro.	8	D. Jerónimo Lario.
12.062	La Esperanza.	Id.	Id.	12	Herederos de D. José Herrera.
15.976	Eugenio y Blanca.	Id.	Id.	18	D. Fernando Oliva.
9.927	Josefina.	Id.	Id.	4	Sociedad Minas de Purias.
15.506	San José.	Id.	Id.	12	D. Francisco Ponce Martínez.
15.813	San José.	Id.	Id.	22	Juan Ruiz de Egea.
12.799	San Luis.	Id.	Id.	21	Luis Teófilo Percepied.
12.565	La Nueva Era.	Id.	Id.	16	Manuel Salas.
3.797	Minerva.	Id.	Id.	12	José Ruiz Higuero.
4.449	Las Musas.	Id.	Id.	12	El mismo.
10.152	San Miguel.	Id.	Id.	8	Germán Andreu.
4.447	Ninfa.	Id.	Id.	9	José Ruiz Higuero.
9.290	Josefita.	Id.	Id.	12	Salvador Martínez.
9.246	Santa Nicolasa.	Id.	Id.	11	Martín Pérez Castillo.
13.489	El Porvenir.	Id.	Id.	36	Servando Delbouille.
12.043	Resucitada.	Id.	Id.	38	Manuel Salas.
10.931	2.ª Santa Elena.	Id.	Azufre.	6	Rafael Lario.
»	2.ª San Carlos.	Id.	Hierro.	20	Carlos Sánchez.
13.271	2.ª Mosquero.	Id.	Id.	14	Servando Delbouille.
13.274	2.ª Purita.	Id.	Id.	13	El mismo.
13.275	2.ª Anita.	Id.	Id.	12	El mismo.
13.947	Saturnina.	Id.	Id.	43	Joaquín Molina.
15.195	La Sierpe.	Id.	Id.	12	Alban Rouband.
10.404	La Unión.	Id.	Id.	12	Juan Bautista Ramos.
12.863	La Unión.	Id.	Id.	16	Manuel Salas.
3.543	La Zaragoza.	Id.	Id.	12	José Ruiz Higuero.
2.038	Atrevida.	Aguilas.	Plomo.	6	Joaquín García Medina.
9.038	Buen viento corre.	Id.	Hierro.	5	Herederos de D. Juan Frias.
15.933	El Bloque.	Id.	Id.	4	D. José Jiméncz Duarte.
14.950	Frasquita.	Id.	Id.	21	Alban Rouband.
12.912	Francisca.	Id.	Id.	14	Roque González.
15.071	Más Oquendo.	Id.	Id.	6	Manuel Fernández.
14.188	El Ogip.	Id.	Id.	10	Pedro Sastre.
14.844	Otro Oquendo.	Id.	Id.	12	Manuel Fernández.
12.555	Polavieja.	Id.	Id.	9	Juan Antonio Sánchez Fortún.
16.083	Protéjeme.	Id.	Id.	9	Francisco Fernández Acosta.
15.111	Residuos.	Id.	Id.	4	Manuel Fernández.
16.065	Rosa.	Id.	Id.	18	Enrique Ottmann.
12.288	Unión de Cuatro.	Id.	Id.	18	Juan Jiménez Crouseilles.
12.407	Victoria.	Id.	Id.	30	Manuel Fernández.
13.505	Providencia.	Pliego.	Id.	24	Ambrosio Ulzurrun.
14.471	Gerónima.	Mula.	Id.	12	José Gómez Navarro.
15.815	Virgen de los Dolores.	Id.	Id.	12	Juan Narvaez.
14.699	San Antonio.	Id.	Id.	20	Hereditario Hacendados Aguas de Librilla.
15.318	Irene.	Campos y Mula	Azufre.	30	D. Pascual Aroca.
15.872	La Salvadora.	Mula.	Hierro.	42	Hereditario Aguas de Librilla.
14.051	Los Cuatro Amigos.	Yecla.	Id.	32	D. Ginés Gallego Díaz.
12.578	Joaquina.	Jumilla.	Id.	18	Juan Gómez Amat.
13.768	Neptuno.	Id.	Id.	19	José Segura Sánchez.
16.114	San Antonio.	Id.	Azufre.	12	Juan Carpena.
15.159	San Antonio.	Id.	Hierro.	25	Pascual Aroca.

Murcia 8 de Abril de 1905.—Antonio Belmar.

Número 802.

Circular.

En cumplimiento de las prescripciones vigentes sobre caza y pesca, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Guardas Jurados, y á todas las Autoridades dependientes de la mia, persigan á los infractores de las disposiciones de referencia, especialmente en la época presente en que la codorniz tiene su entrada en la península por las costas, no permitiendo sean cazadas con redes y otros engaños que impiden su procreación.

Al propio tiempo, y estando prohibida la pesca hasta último de Julio, encargo á dichas autoridades ordenen una exquisita vigilancia en los ríos; y la prohibición de circulación y venta de pesca, á excepción de la que el pescador de caña con licencia para ello, conduzca en su cesta ó morral.

Murcia 16 de Abril de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 785.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE MURCIA

En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1888, se celebrarán en esta Escuela Normal las conferencias pedagógicas que en el mismo se determinan, los días 20, 21 y 22 de Julio próximo, dando principio los trabajos á las nueve en punto de la mañana.

Los Temas que han de discutirse, acordados por la Junta de Profesores, son los siguientes:

1.º De la enseñanza artística en las escuelas de primera enseñanza; su fin, su límite, medios de ponerla en práctica. La enseñanza artística en sus relaciones con la moral.

2.º Bibliotecas escolares, su necesidad y su papel importante en los pequeños pueblos. Medios de fomentar estas Bibliotecas.

3.º Importancia de las clases de adultos para mejorar la condición de los obreros. Carácter que ha de tener esta enseñanza y medios y

auxilios del Municipio y el Estado para fomentarlos; y

4.º Preparación que debe darse á la mujer para cumplir la misión que le está encomendada en el hogar, como asimismo dentro de la escuela.

Los Profesores que deseen tomar parte en estas conferencias, lo pondrán en conocimiento del Sr. Secretario de la Escuela Normal de Maestros dentro del plazo de treinta días después de la publicación del presente anuncio.

Murcia 13 de Abril de 1905.—El Director, Lorenzo Pausa.—El Secretario, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 760.

Don Enrique Segura Campoy, General de división, Gobernador militar de Melilla y plazas de Africa y en su nombre y representación para este solo acto D. Victoriano García Rodríguez, Capitán Ayudante del regimiento de infantería de Melilla, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado desertor de este Cuerpo José Sánchez Martínez.

Por la presente requisitoria lla-

mo, cito y emplazo al mencionado José Sánchez Martínez, natural de Murcia, hijo de José y de Francisca, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro quinientos sesenta milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del mismo, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el indicado soldado me hallo instruyendo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á tres de Abril de mil novecientos cinco.—Victoriano García.—Por mandato del Sr. Juez, el Cabo Secretario, Juan Manasanch.

Quinta sección.

Número 793.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección Facultativa de Montes.

Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores en las cuatro primeras subastas celebradas ante la Alcaldía de Yecla, para contratar en pública licitación el aprovechamiento de espartos por tres años forestales del monte «Sierra de las Pasas», que pertenece al Estado y que radica en el término municipal de aquella ciudad, he acordado anunciar 5.ª subasta con la rebaja del 70 por 100 de la tasación, cuyo acto tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Mayo á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Yecla, con estricta sujeción á las condiciones que sirvieron de base para las anteriores subastas, siendo el tipo para la que hoy se anuncia la cantidad de 44 pesetas y 40 céntimos por cada uno de los tres años, que ha de comprender el contrato.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Murcia 14 de Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 769.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.

Circular.

Abierta en 1.º del actual la cobranza voluntaria de cédulas personales con arreglo á lo que determina la Real orden de 17 de Marzo próximo pasado comunicada á esta Tesorería por la Dirección general del Tesoro público en circular de 20 del mismo mes, se previene á los señores Habilitados y Pagadores de las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Estado.

1.º Que el descuento de la cédula ha de tener lugar en 1.º de Junio próximo, al satisfacerles los haberes correspondientes al mes de Mayo.

2.º Que los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus asignaciones, lo hagan constar así ante sus Habilitados ó Pagadores por medio de declaración autorizada, durante el mes actual.

3.º Que los perceptores de haberes del Estado que por no tener su domicilio en la capital donde los perciben, quedan exceptuados del descuento de la cédula, debe exigirseles la exhibición de ésta en el mes

de Julio al satisfacerles los haberes de Junio; y

4.º La obligación en que están de presentar en esta Tesorería antes de finalizar la primera quincena del mes de Mayo, relación duplicada que exprese el nombre, naturaleza, edad, estado, domicilio, sueldo ó jornal del interesado, clase de la cédula que le corresponde, importe de ella, con los recargos del 30 por 100 adicional y 50 por 100 municipal, y total general, cuya cantidad deberá ser ingresada en el Banco de España el mencionado día 1.º de Junio, á cuyo efecto recogerán de la Intervención de Hacienda el oportuno mandamiento de ingreso.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de los Sres. Habilitados y Pagadores, recomendándoles el más exacto cumplimiento, dando cuenta á esta oficina de quedar enterados.

Murcia 12 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número 735.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 10.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Beniél y Alcantarilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talarionarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secomer.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Octava sección.

Número 786.

JUZGADO MUNICIPAL

DE FORTUNA

Don José Belda y Belda, Juez municipal suplente encargado del Juzgado de Fortuna.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se tramita información posesoria solicitada por Don Francisco Piñero Bernal, de estos vecinos, Agente Recaudador de contribuciones de la zona tercera de esta provincia para inscribir en el Registro de la propiedad de Cieza, á nombre de Don Matías Carrillo Pérez, entre otras la finca siguiente:

Una casa de cuarta clase en esta población, calle de San Bartolomé, número diez, de dos pisos; que linda por derecha entrando la de Isabel Miralles; izquierda Isabel Cascales, y espalda Pascual Zárate, dando su frente á la calle de su situación, y cuya casa mide siete y medio metros de fachada por diez y seis de fondo; y se halla valorada en cuatrocientas pesetas.

La mencionada casa fué enajenada por débitos á contribuciones á Don Matías Carrillo Pérez, de ésta, y se halla inscrita en el Registro de

la propiedad de este partido, á nombre de Don Juan Gomariz Salar, según consta por las notas del señor Registrador de dicho partido, resultando de ello asiento en contrario, por cuyo motivo el repetido señor la suspendió de inscripción hasta tanto se dé cumplimiento á lo que preceptúa el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Por consecuencia de lo expuesto, se ha presentado escrito á este Juzgado por el mencionado Agente ejecutivo, solicitando que á virtud de desconocer quienes sean los herederos del Don Juan Gomariz Salar, se les llame y emplace por término de quince días, para que previa audiencia en dicha información de quienes resulte serlo se dicte auto confirmativo ó de revocación á de aprobación que consta en el expediente, habiéndose acordado en providencia de este día, de conformidad con lo solicitado por el mencionado Agente.

Y con el fin de que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado quien se crea con derecho alguno á la mencionada casa á exponer lo que tenga por conveniente y á su derecho conduzca, contada desde luego desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia el periodo concedido se expide el presente.

Dado en Fortuna á tres de Abril de mil novecientos cinco.—José Belda y Belda.—P. S. M., Antonio Soler F.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 542.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA CONFIANZA

Relación de lo que adeudan los socios por repartos pasivos, insertándose por tercera vez en el Boletín oficial de la provincia, según previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, á saber:

Table with 3 columns: Nombres de los socios, Número de los repartos, Pesetas. Lists various shareholders and their respective debt amounts.

Murcia 15 de Abril de 1905.—El Secretario, A. López Arteseros.—V.º B.º: El Presidente, José M.º Servet.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

Table showing financial status: SITUACION EN 8 DE ABRIL DE 1905. Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Reintegros, Saldo.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.